PRÓRROGA No. 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 3931 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y ALARIS MEDICA S.A.S.

Entre los suscritos **YULIETH LOPEZ RETAMOSO** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.778.010 de Valledupar (César), en calidad de Gerente Encargada de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, nombrada mediante Acuerdo No. 1053 del 25 de Abril de 2018, signado por el Secretario Distrital de Salud y posesionada el 07 de junio de 2018, quien para los efectos de la presente Prórroga al Contrato No. 3931 de 2018 se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRÉS ATAPUMA USGAME** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.767.546, en su calidad de Representante Legal de la firma ALARIS MEDICA S.A.S., con NIT 830.101.347-5, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA al contrato No. 3931 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 09 DE Abril de 2018 la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato No. 3931 de 2018. **2)** Que el objeto contractual consiste en "**Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo las veces requeridas del sistema de ventilación y extracción mecánica, ubicados en los diferentes puntos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($199.918.533.00) M/cte. Incluido IVA. 4)** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. Plazo que se causó a partir del **09 de Abril de 2018** y hasta el **08 de Junio de 2018** conforme a lo establecido en el Acta de inicio suscrita por las partes. **5)** Que el 30 de Mayo de 2018, el supervisor del contrato, con el visto bueno de la Directora Administrativa, solicitan Prorrogar el término de ejecución del contrato 3931 de 2018 ***"Se hace necesaria la prórroga del contrato por seis meses con el fin de dar cumplimiento al cronograma de calibración establecido en la Subred, dentro del cual esta programada la visita de calibración a las siguientes unidades en los meses a continuación especificados: Puente Aranda - Junio, Kennedy - Julio y Agosto, Pablo VI y Bosa - Septiembre y Octubre, Tintal – Noviembre"*** **6)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación,. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 3931 de 2018, por el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del **09 de Junio de 2018** y hasta el **08 de Diciembre de 2018**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** la Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato No. 3931 de 2018 conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **Doce (12) días del mes de Junio de 2018.**

El presente contrato se perfecciona con firma electrónica